

señor Delegado de Hacienda de Guadalajara o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12058 *DECRETO 1673/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela, un inmueble de 648,95 metros cuadrados, sito en Santiago de Compostela (La Coruña), para invertir su importe en programas adicionales aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela, un inmueble de seiscientos cuarenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C) de la Ley siete mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela, en el precio de un millón quinientas cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesetas, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela de terreno en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, en el lugar de Peixas. Tiene una superficie total de seiscientos cuarenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos de RENFE, y Oeste, carretera de Santiago a Orense.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12059 *DECRETO 1674/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar en pública subasta un inmueble radicado en término municipal de Jérica (Castellón), para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble sito en término municipal de Jérica (Castellón), en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la regla quinta del artículo veintisiete de sus Estatutos, comprometiéndose a invertir el importe líquido de la venta en aquellas obras comprendidas en el Plan Decenal de Modernización de la Red que su Consejo de Administración apruebe en su día.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta la finca que a continuación se indica, en el tipo de noventa y cinco mil ciento cincuenta y una pesetas:

«Parcela sita en término municipal de Jérica (Castellón), al lado derecho y frente a los kilómetros doscientos veinticuatro setecientos cincuenta y cinco coma setenta y doscientos vein-

ticuatro/setecientos noventa y dos coma ochenta del ferrocarril Calatayud-Valencia. Con una extensión superficial de trescientos diecisiete coma siete metros cuadrados de forma poligonal, ala gada de Oeste a Este. Linda: Norte, RENFE, Sur, herederos de Vicente Roca (María Llopis Llopis); Este, carretera de Jérica a Caudiel, y Oeste, camino de Jérica a Benafar.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12060 *DECRETO 1675/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana de 5.678,13 metros cuadrados de superficie, sita en la avenida del Generalísimo, sin número, del Municipio de Caldas de Montbuy (Barcelona).*

Por acta se entregó al Ministerio de Hacienda una finca urbana de cinco mil seiscientos setenta y nueve coma trece metros cuadrados de superficie, radicada en Caldas de Montbuy, avenida del Generalísimo, sin número, la cual está integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia está valorado en la cantidad de nueve millones novecientos veintitrés mil trescientas catorce coma veintidós pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana, sita en Caldas de Montbuy (Barcelona), avenida del Generalísimo, sin número, con una superficie de cinco mil seiscientos setenta y nueve coma trece metros cuadrados, integrada en el Patrimonio del Estado, y cuya tasación alcanza la cifra de nueve millones novecientos veintitrés mil trescientas catorce coma veintidós pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12061 *DECRETO 1676/1974, de 24 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Nueva, número 1, en favor de su ocupante.*

Doña Cándida Riñones Vázquez, ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Nueva, número uno, propiedad del Estado de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Cándida Riñones Vázquez, con domicilio en Villalpando (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Nueva, número uno, con una superficie de noventa y siete metros cuadrados, y linderos siguientes: Derocha, Felipe Espinaco Pardo; izquierda, Angel Guazo Paramio; fondo, cercas de San Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil siete,

libro noventa y cinco, folio ciento tres, finca nueve mil novecientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12062

DECRETO 1677/1974, de 24 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Fuente, número 2, en favor de su ocupante.

Don Cecilio Fernández Argüello ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Fuente, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Cecilio Fernández Argüello, con domicilio en Villalpando (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Fuente, número dos, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Filomena Alonso Allende; izquierda, Cecilio Fernández Argüello, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo ochocientos setenta, folio cincuenta y ocho-sesenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12063

DECRETO 1678/1974, de 24 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Generalísimo, número 13, en favor de su ocupante.

Don Atilano Porto Vidal ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Generalísimo, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha

finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Atilano Porto Vidal, con domicilio en El Perdígón (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Generalísimo, número trece, con una superficie de treinta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Atilano Porto Vidal; izquierda, Heiliodoro López García; fondo, calle de Comunidad de Propietarios, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos noventa y nueve, libro treinta y dos, folio dieciséis, finca dos mil ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12064

DECRETO 1679/1974, de 24 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle General Sanjurjo, número 36, en favor de su ocupante.

Doña Catalina Miguel Vicente ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle General Sanjurjo, número treinta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento noventa y una pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Catalina Miguel Vicente, con domicilio en El Perdígón (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle General Sanjurjo, número treinta y seis, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, María Manuela Vicente Mateo; izquierda, Tomás García Mateos; fondo, José Vicente Mateos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos noventa y nueve, libro treinta y dos, folio dieciséis, finca dos mil ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento noventa y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.